

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**DILIGENCIA DE REMATE**

En La Mesa, Cundinamarca, hoy cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalada en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE, dentro del proceso DIVISORIO AGRARIO No. 2010-00160 de MARÍA EMMA CÁRDENAS NOPE Y OTROS contra JOSÉ ARCADIO CÁRDENAS NOPE Y OTROS; la suscrita Jueza Civil del Circuito de La Mesa, en asocio con su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, al acto comparece la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS identificada con la C.C. No. 51.566.067 de Bogotá y T.P. No. 45.484 del C.S.J.

**FORMALIDADES DEL REMATE.**

1. AUTO QUE SEÑALA FECHA PARA EL REMATE: Obrante a folio 04 del expediente digital, providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).
2. AVISO. El aviso fue publicado con antelación a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate (Inc. 1º del Art. 450 del C. G. del Proceso), obrante a folio 06 del expediente digital, el cual fue publicado en el periódico El Espectador, el día domingo dieciocho (18) de julio de dos mil veintiuno (2021).
3. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EXPEDIDO DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA DILIGENCIA. Documento que igual obra en el expediente digital, folio 7, con fecha de expedición veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).
4. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO MATERIA DE SUBASTA. Predio SANTA TERESA, inscrito en la Oficina de Registro de instrumento Públicos de La Mesa Cundinamarca con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-45666 y en Catastro con el No.00-01-00-00-0005-0263-000, ubicado en la Vereda ANATOLI jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca, distante a unos quince (15) kilómetros aproximados de la cabecera Municipal y a cuatro (4) kilómetros aproximados de la

carretera central Mosquera-La Mesa, sector Puerto Lleras, tiene un área de siete mil seiscientos metros cuadrados (7.600 M2) según Catastro, conforme al certificación de tradición y libertad se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: “Partiendo de un mojón marcado con el número cinco(5), se sigue por una quebrada o chorro, aguas abajo hasta encontrar un mojón marcado con el número cuatro(4), lindando quebrada al medio, con tierras que fueron de MANUEL VICENTE SANABRIA, hoy de MARCELINO RAMIREZ; de este mojón línea recta hasta encontrar el mojón marcado con el número tres(3), situado en la margen izquierda del camino que da entrada a las casas de Betania, lindando por este costado con tierras que fueron de ROMAN VARGAS, hoy de sus herederos; se sigue por este camino hasta encontrar el mojón marcado con el número dos(2), lindando camino al medio, con el lote SAN ISIDRO; de este mojón, línea recta hasta encontrar el primer mojón citado y marcado con el número cinco (5), lindando camino al medio con el lote adjudicado a GERMAN NOPE y encierra. Predio con topografía quebrada, enmalezado, sin ningún tipo de construcción.

5. TRADICIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE REMATE. El Predio SANTA TERESA, inscrito en la Oficina de Registro de instrumento Públicos de La Mesa Cundinamarca con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-45666 y en Catastro con el No.00-01-00-00-0005-0263-000, ubicado en la Vereda ANATOLI jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca, fue adquirido por CLARA DEISY CÁRDENAS NOPE, JORGE ENRIQUE CÁRDENAS NOPE, JOSÉ ARCADIO CÁRDENAS NOPE, MARÍA EMMA CÁRDENAS NOPE, RAFAEL CÁRDENAS NOPE, HERNANDO NOPE, DIEGO NORBERTO TORRES CÁRDENAS, ERMES ALBERTO TORRES CÁRDENAS, HUGO YESID TORRES CÁRDENAS, JANETTE MARIELA TORRES CÁRDENAS y ROSMARY YAMILE TORRES CÁRDENAS, mediante adjudicación en sucesión 1/7 parte para los TORRES CÁRDENAS, con sentencia de fecha 09 de septiembre de 2005 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa.

6. BASE DE LA LICITACIÓN (70%). El bien materia de esta diligencia fue avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$35'625.000 M/Cte.), siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$24'937.500.00), previa consignación del 40% del total del avalúo, correspondiendo a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14'250.000.00).

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, y pese a que obra a orden del Despacho título o depósito judicial por el 40 % del avalúo del inmueble, dicho depósito no es admisible para hacer postura, ya que fue hecha por

persona distinta a quien tiene interés en hacer postura, ni obra poder legalmente conferido, por lo que el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos del art. 411, 451 y 452 inciso 7mo. del C. G. del Proceso. En consecuencia, la Jueza Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, **RESUELVE: DECLARAR DESIERTA** la diligencia de remate que se convocó para el día de hoy, por las razones expuestas anteriormente. La apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra e interpone recurso de reposición contra la decisión y procede a su argumentación. El Despacho **RESUELVE:** No reponer la decisión atacada. Se notifica en estrados. Por lo anterior, el Despacho ordena la devolución de los dineros o Depósitos Judiciales que hayan sido consignados a favor del presente proceso y para la presente diligencia, a favor de quienes lo hayan constituido o de sus titulares. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma como aparece, luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinimos.

**La Jueza,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**

**La Secretaria,**

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ**

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Sabio Lozano**

**Juez Circuito**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Cundinamarca - La Mesa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3acaad0914142961f8759f98a66035744626d4411050c3ac959a7c749909f7ac**

Documento generado en 02/09/2021 05:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**